

Prior Review, File Traceability, and Artificial Intelligence Assistance in Sensitive Administrative Procedures: Documented Legal Opinions as a Guarantee of Administrative Legality

Autora: Yanette Malvina Soledad Espinosa

ORCID: <https://orcid.org/0009-0003-4503-233X>

Institución: Abogada. Maestranda en Gestión Pública, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Nacional de Misiones. Estudiante de la Especialización en Derecho Informático, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires.

E-mail: jannettespinosa@gmail.com

Abstract

This article examines the relationship between documented legal opinions, file traceability, prior legal review, and responsible artificial intelligence assistance in sensitive administrative procedures. The analysis focuses on administrative files related to the EPJA modality within a provincial educational administration, where documentary incompleteness, weak traceability, insufficient incorporation of annexes, internal inconsistencies, and lack of documented prior legal intervention may affect the preparation of the administrative will and the defensibility of subsequent decisions. Based on a qualitative legal-institutional and propositional approach, the article argues that the core problem is not the absence of technology, but the weakness of prior legality controls and procedural documentation. The proposal therefore recenters the documented legal opinion as an institutional gate for preventive control and develops a minimum functional design for technological assistance. This design distinguishes between conventional automation, business rules, process management, and artificial intelligence properly understood. AI is limited to tasks involving natural language, contextual legal retrieval, semantic inconsistency detection, and auditable alerts, always subject to meaningful human review. The article concludes that responsible AI can strengthen administrative legality only if it remains subordinate to human legal judgment, file completeness, traceability, and state responsibility.

Keywords: administrative procedure; prior legal review; documented legal opinion; file traceability; responsible artificial intelligence.

Control previo, trazabilidad del expediente y asistencia de inteligencia artificial en procedimientos administrativos sensibles: el dictamen jurídico documentado como garantía de legalidad administrativa

Resumen

El artículo examina la relación entre dictamen jurídico documentado, trazabilidad del expediente, control previo de legalidad y asistencia responsable de inteligencia artificial en procedimientos administrativos sensibles. El análisis se sitúa en expedientes administrativos vinculados a la modalidad EPJA dentro de una administración educativa provincial, donde la incompletitud documental, la débil trazabilidad, la falta de incorporación de anexos, las inconsistencias internas y la ausencia de intervención

jurídica previa documentada pueden afectar la preparación de la voluntad administrativa y la defendibilidad de las decisiones posteriores. A partir de un enfoque cualitativo, jurídico-institucional y propositivo, se sostiene que el problema central no reside en la falta de tecnología, sino en la debilidad del control previo de legalidad y de las formalidades procedimentales. En consecuencia, se propone recentrar el dictamen jurídico documentado como gate institucional de control preventivo y desarrollar un diseño funcional mínimo de asistencia tecnológica. Dicho diseño distingue entre automatización convencional, reglas de negocio, gestión por procesos e inteligencia artificial propiamente dicha. La IA queda limitada a tareas de lenguaje natural, recuperación normativa contextual, detección semántica de inconsistencias y generación de alertas auditables, siempre bajo revisión humana significativa. Se concluye que la IA responsable solo puede fortalecer la legalidad administrativa si permanece subordinada al juicio jurídico humano, la completitud del expediente, la trazabilidad y la responsabilidad estatal.

Palabras clave: procedimiento administrativo; control previo; dictamen jurídico; trazabilidad; inteligencia artificial responsable.

1. Introducción

La formación válida de la voluntad administrativa exige algo más que la emisión formal de un acto. Requiere un expediente completo, trazable, ordenado y jurídicamente controlado antes de la decisión. En procedimientos administrativos sensibles, especialmente aquellos que pueden incidir sobre derechos subjetivos, intereses legítimos, estabilidad, jerarquía, organización institucional o situación funcional de personas determinadas, las debilidades documentales no constituyen defectos meramente formales. Pueden afectar la motivación del acto, la posibilidad de control posterior y la defendibilidad institucional de la decisión.

El objetivo del artículo es analizar de qué modo el dictamen jurídico documentado puede funcionar como instancia de control previo de legalidad en procedimientos administrativos sensibles, especialmente cuando existen debilidades de completitud documental, trazabilidad del expediente e intervención jurídica previa. El análisis se sitúa en el circuito de tramitación de expedientes administrativos vinculados a la modalidad EPJA en el ámbito de una administración educativa provincial, tomando como referencia un caso documental crítico que permite observar problemas de integridad del expediente, secuencia procedimental y control jurídico preventivo.

Se sostiene como hipótesis de trabajo que la ausencia o insuficiente documentación del control jurídico previo incrementa el riesgo de actos administrativos débilmente motivados, menos defendibles y más expuestos a impugnaciones. A partir de ello, se propone que una asistencia tecnológica gradual, auditable y no decisoria puede contribuir a mejorar las condiciones documentales y procedimentales del dictamen jurídico, siempre que permanezca subordinada a la revisión humana significativa, a la trazabilidad del expediente y a la responsabilidad de la autoridad administrativa competente.

Desde esta perspectiva, el trabajo no propone una sustitución tecnológica del control jurídico ni una automatización de la decisión administrativa. Por el contrario, sostiene que la incorporación de herramientas inteligentes solo resulta institucionalmente admisible si se apoya en un expediente completo, trazable y previamente ordenado. En consecuencia, la asistencia tecnológica será abordada distinguiendo entre automatización convencional, reglas de negocio, gestión por procesos e inteligencia artificial propiamente dicha. Esta distinción permite evitar una comprensión expansiva de la IA y precisar en qué tareas puede aportar valor diferencial: análisis de documentos no estructurados, recuperación normativa contextual, detección semántica de inconsistencias y generación de alertas auditables. La función jurídica, la valoración de legalidad, la emisión del dictamen y la decisión administrativa permanecen reservadas a la intervención humana competente.

2. Marco normativo e institucional

El procedimiento administrativo constituye una garantía institucional de juridicidad, debido proceso, verdad material, defensa y razonabilidad. La doctrina administrativista ha destacado que el expediente no es un mero soporte material de actuaciones, sino el ámbito donde se documentan antecedentes, informes, intervenciones, fundamentos y elementos necesarios para la emisión válida del acto administrativo (Gordillo, 2016; Hutchinson, 2017; Ivanega, 2013). Desde esta perspectiva, el procedimiento cumple una función ordenadora, garantista y preventiva.

En el ámbito de la Provincia de Misiones, la Ley I–N.º 89 regula el procedimiento administrativo provincial y consagra principios relevantes para el análisis, tales como legalidad, verdad material, debido proceso, impulso de oficio, celeridad, economía, sencillez y derecho de defensa. En particular, la exigencia de que el acto administrativo se sustente en hechos, antecedentes y derecho aplicable permite vincular la completitud del expediente con la validez y defendibilidad de la decisión administrativa (Provincia de Misiones, s. f.-a).

La misma norma otorga especial relevancia al dictamen jurídico previo en aquellos supuestos en los que el acto pudiera afectar derechos subjetivos o intereses legítimos. Esta previsión resulta central para el presente trabajo: cuando la decisión administrativa puede incidir sobre situaciones jurídicas protegidas, el control jurídico documentado no debe aparecer como una intervención meramente formal o posterior, sino como una instancia preventiva de legalidad integrada al expediente antes de la decisión (Provincia de Misiones, s. f.-a).

El régimen docente provincial también resulta relevante. La Ley VI–N.º 6 regula deberes y derechos del personal docente, incluyendo aspectos vinculados con estabilidad, cargo, jerarquía, categoría y ubicación, entre otros extremos institucionalmente sensibles (Provincia de Misiones, s. f.-b). A su vez, el Decreto N.º 1533/1963 y sus modificatorios integran el marco reglamentario aplicable a la organización y categorización de establecimientos, lo que exige que las decisiones administrativas vinculadas a estas materias se apoyen en datos verificables, antecedentes documentados y motivación suficiente (Provincia de Misiones, 1963).

En términos conceptuales, la validez del acto administrativo depende de la adecuada articulación entre competencia, causa, objeto, procedimiento, motivación y finalidad. La doctrina ha señalado que los vicios en la formación de la voluntad administrativa pueden incidir en la juridicidad del acto, especialmente cuando afectan elementos esenciales, antecedentes de hecho o garantías procedimentales (Comadira, 2003; Gordillo, 2011). En este marco, el dictamen jurídico documentado cumple una función de control preventivo orientada a revisar la suficiencia de los antecedentes, la adecuación normativa, la razonabilidad de la motivación y la regularidad del procedimiento.

La función del abogado del Estado y de los servicios jurídicos permanentes ha sido asociada precisamente con el control de legalidad previo, la prevención de vicios y la tutela del interés público jurídico. Volonté (2017) destaca el rol del dictamen jurídico como instrumento de control de legalidad dentro de la Administración pública. En similar sentido, Lynn y Scovenna (2022) subrayan que el dictamen jurídico proveniente del Cuerpo de Abogados/as del Estado constituye una función específica de asesoramiento jurídico, diferenciada de otras intervenciones administrativas o técnicas.

3. Metodología

El trabajo adopta un enfoque cualitativo, jurídico-institucional y propositivo. Se apoya en tres operaciones metodológicas principales: el análisis del marco normativo aplicable al procedimiento administrativo provincial; la reconstrucción de un expediente administrativo vinculado a la modalidad EPJA como caso documental crítico; y la elaboración de una propuesta de rediseño institucional orientada a fortalecer la completitud documental, la trazabilidad, los gates de control previo y la función preventiva del dictamen jurídico documentado.

El caso examinado no se utiliza con finalidad estadística ni pretende generalizar empíricamente a la totalidad de expedientes administrativos del organismo. Su función metodológica es analítica y demostrativa: permite observar, a partir de un expediente concreto, cómo determinadas debilidades documentales, inconsistencias internas, omisiones de anexos, problemas de secuencia y ausencia o insuficiencia de intervención jurídica previa documentada pueden afectar la calidad institucional del procedimiento y la preparación de la decisión administrativa.

La propuesta tiene carácter propositivo y no experimental. No se presenta un prototipo informático operativo ni se validan métricas de desempeño de una herramienta tecnológica implementada. En cambio, se desarrolla un diseño funcional mínimo de asistencia tecnológica que permite distinguir entre automatización convencional, reglas de negocio, gestión por procesos e inteligencia artificial aplicada a tareas específicas de lenguaje natural, recuperación normativa y generación de alertas auditables. Esta delimitación resulta necesaria para evitar que la incorporación de IA se formule de manera genérica, expansiva o técnicamente imprecisa.

4. Diagnóstico del circuito administrativo y del expediente como soporte de decisión

La reconstrucción del caso permite identificar un conjunto de debilidades documentales y procedimentales relevantes para el análisis institucional. Entre ellas se observan inconsistencias internas entre actos, fechas y antecedentes; referencias a documentación que no se encuentra incorporada de manera clara al expediente; menciones a visitas, relevamientos o anexos sin constancia suficiente; insuficiente consolidación de informes técnicos; y ausencia o falta de visibilidad de una intervención jurídica previa documentada antes de la elevación a decisión.

Estas situaciones no deben leerse como simples desprolijidades administrativas. En procedimientos donde pueden verse comprometidos derechos o intereses legítimos, la falta de trazabilidad afecta la posibilidad de reconstruir por qué se decide, sobre qué antecedentes se decide y qué controles previos fueron efectivamente realizados. La debilidad del expediente produce así una fragilidad institucional: la decisión puede quedar formalmente emitida, pero apoyada en un soporte documental insuficiente, internamente inconsistente o difícilmente defendible frente a una revisión posterior.

El expediente administrativo cumple una función probatoria, organizadora y garantista. Permite documentar la secuencia de intervención de áreas, la incorporación de antecedentes, la producción de informes, la existencia de constancias de notificación, la oportunidad de intervención jurídica y la motivación final del acto. Por ello, una mejora institucional del procedimiento debe comenzar por el fortalecimiento del expediente como unidad de trazabilidad, y no por la incorporación aislada de tecnología.

Desde la perspectiva del caso analizado, el problema central no reside en la inexistencia de herramientas digitales, sino en la falta de controles institucionales suficientes para asegurar que el expediente llegue a la instancia decisoria completo, ordenado, jurídicamente revisado y motivadamente defendible. La digitalización documental, por sí sola, no garantiza completitud ni legalidad. Un expediente digital puede reproducir las mismas debilidades del expediente papel si no incorpora reglas de integridad, trazabilidad, control previo y revisión jurídica documentada.

5. El dictamen jurídico documentado como gate de control previo

El dictamen jurídico documentado debe ser comprendido como una instancia preventiva de legalidad y no como una formalidad agregada al final del trámite. Su función no consiste en reemplazar la decisión de la autoridad competente, sino en contribuir a que esa decisión se adopte sobre antecedentes suficientes, con fundamento normativo, motivación adecuada y respeto del procedimiento aplicable.

En procedimientos administrativos sensibles, la intervención jurídica previa permite revisar la competencia del órgano interviniente, la suficiencia de los antecedentes, la incorporación de documentación esencial, la correspondencia entre hechos y normas, la razonabilidad de la motivación y la existencia de garantías procedimentales mínimas. Esta función se conecta con el principio de juridicidad y con la exigencia de que la

Administración actúe conforme a derecho, tanto en la forma como en el contenido de sus decisiones (Comadira, 2003; Gordillo, 2011; Ivanega, 2013).

Desde el punto de vista de gestión pública, el dictamen jurídico documentado puede funcionar como un gate institucional de control previo. Esto implica que determinados expedientes no deberían ser elevados a decisión sin verificación previa de completitud documental, trazabilidad mínima, intervención de áreas competentes, incorporación de anexos citados, consistencia entre informes y proyecto de acto, y revisión jurídica fundada. El gate no paraliza el procedimiento; por el contrario, previene retrabajos, impugnaciones, devoluciones y decisiones débilmente motivadas.

En este marco, el rediseño institucional del circuito puede organizarse a partir de una comparación entre el circuito real o AS-IS y un circuito propuesto o TO-BE. El diagnóstico AS-IS permite identificar puntos de pérdida de trazabilidad, omisiones recurrentes, intervenciones informales o controles tardíos. El diseño TO-BE, en cambio, debe incorporar reglas de completitud, puntos obligatorios de control, trazabilidad de pases, intervención jurídica documentada y criterios para la subsanación temprana de faltantes.

Los gates y quick wins pueden operar como herramientas de mejora gradual. Entre las medidas iniciales de bajo costo institucional pueden mencionarse: checklist jurídico-documental por tipo de trámite, exigencia de incorporación efectiva de anexos citados, identificación de normativa aplicable, constancia de intervención de áreas técnicas, registro de notificación o vista cuando corresponda, y remisión obligatoria al área jurídica antes de la decisión en supuestos que puedan afectar derechos subjetivos o intereses legítimos. Estas medidas no requieren inteligencia artificial para comenzar; requieren decisión organizacional, criterios documentados y responsabilidad funcional.

La asistencia tecnológica propuesta no reemplaza la función consultiva del dictamen jurídico documentado, sino que procura mejorar las condiciones documentales, procedimentales y de trazabilidad para que ese dictamen pueda cumplir su función preventiva. En tal sentido, la tecnología no constituye el punto de partida del rediseño institucional, sino una capa auxiliar posterior al diagnóstico del circuito, a la identificación de sus puntos críticos y a la definición de gates de control. Solo una vez delimitados los requisitos documentales, las áreas intervinientes, las etapas procedimentales y los riesgos jurídicos del expediente puede pensarse una herramienta de apoyo que contribuya a ordenar la información, advertir omisiones y facilitar la revisión humana.

6. Inteligencia artificial responsable como herramienta de apoyo al expediente y al dictamen

Solo una vez asentado el piso institucional del control previo, la completitud documental y la trazabilidad del expediente cobra sentido discutir la incorporación de inteligencia artificial. La tesis de este artículo se alinea expresamente con una concepción asistencial y no sustitutiva de estas herramientas: la inteligencia artificial puede colaborar con el expediente y con las condiciones previas del dictamen jurídico

documentado, pero no reemplaza la función jurídica, la motivación del acto ni la responsabilidad de la autoridad administrativa competente.

Para evitar una comprensión expansiva o imprecisa del rol asignado a la tecnología, resulta necesario distinguir entre automatización convencional, gestión por procesos e inteligencia artificial propiamente dicha. No todas las funciones de apoyo al expediente administrativo requieren modelos inteligentes. La verificación de anexos obligatorios, el control de campos requeridos, la validación de secuencias simples de fechas o la utilización de plantillas documentales pueden resolverse mediante reglas de negocio, checklist jurídico-administrativos, validaciones del sistema o herramientas de gestión por procesos. En estos casos, los mecanismos determinísticos presentan ventajas relevantes: son más simples, transparentes, auditables y menos riesgosos desde el punto de vista institucional.

La inteligencia artificial solo se justifica cuando aporta una capacidad diferencial frente a esos mecanismos más simples. Ese valor aparece principalmente en tareas que involucran lenguaje natural, documentos no estructurados o recuperación contextual de información: identificar documentos mencionados en el expediente pero no incorporados, advertir inconsistencias semánticas entre actas, informes y proyectos de acto, recuperar normativa aplicable a partir del contenido del trámite, clasificar preliminarmente riesgos documentales o sugerir modelos de escrito según el tipo de expediente, la etapa procedimental y las piezas efectivamente incorporadas. Aun en estos supuestos, la salida del sistema debe ser entendida como alerta, recomendación o insumo preliminar no vinculante, siempre sujeto a revisión humana significativa.

Desde esta perspectiva, la propuesta no consiste en sustituir el dictamen jurídico ni automatizar la decisión administrativa, sino en diseñar una herramienta híbrida de asistencia al control previo del expediente. Su arquitectura funcional mínima podría integrarse por los siguientes módulos:

Módulo	Función	Tipo de herramienta
Carga e indexación documental	Identificar expediente, documentos, anexos, fechas, áreas intervinientes y metadatos básicos	Gestión documental
Checklist jurídico-administrativo	Verificar requisitos mínimos por tipo de trámite	Reglas de negocio / automatización determinística
Flujo procedimental	Identificar etapa, área interviniente y gate pendiente	BPM / gestión por procesos
Repositorio normativo y documental	Centralizar normativa, dictámenes, informes y modelos documentales	Base documental estructurada
Capa de IA/NLP	Analizar textos, detectar inconsistencias, recuperar normativa y generar alertas	Inteligencia artificial limitada
Registro auditable	Registrar alerta, usuario, aceptación, modificación o rechazo	Auditoría / trazabilidad
Supervisión humana	Validar toda salida antes de producir efectos jurídicos o procedimentales	Control jurídico-administrativo

En términos de modelo de datos mínimo, la herramienta debería trabajar sobre entidades básicas tales como expediente, documento, actuación o pase, requisito, alerta, revisión humana y modelo documental. Cada expediente debería asociarse con un tipo de trámite, objeto, área iniciadora, estado y etapa procedimental. Cada documento debería registrar tipo, fecha, emisor, destinatario, texto y anexos asociados. Las actuaciones o pases deberían permitir reconstruir quién intervino, cuándo, desde qué área y con qué finalidad. Las alertas deberían conservar información sobre su tipo, descripción, documento afectado, gravedad preliminar y revisión humana posterior. Este último elemento resulta central: la herramienta solo sería admisible si registra quién revisó la alerta, cuándo lo hizo, si la aceptó, modificó o descartó, y con qué fundamento.

El flujo técnico mínimo podría organizarse en ocho pasos: primero, carga o integración del expediente al sistema; segundo, identificación del tipo de trámite, etapa y documentos incorporados; tercero, aplicación del checklist determinístico de requisitos mínimos; cuarto, análisis de textos no estructurados mediante la capa de inteligencia artificial; quinto, generación de alertas documentales, normativas o procedimentales; sexto, revisión humana de cada alerta; séptimo, registro auditable de la aceptación, modificación o rechazo; y octavo, continuidad del expediente, devolución para subsanación o remisión a dictamen jurídico documentado.

Esta arquitectura permite precisar qué tareas corresponden a automatización convencional y cuáles justifican el uso de inteligencia artificial. Así, verificar la existencia de un anexo obligatorio o controlar un campo requerido no constituye, por sí mismo, una función de inteligencia artificial. En cambio, detectar que un informe técnico carece de antecedentes suficientes, que una norma es citada sin estar incorporada, que existen contradicciones entre documentos o que el expediente exige determinado modelo de requerimiento, informe o dictamen preliminar puede requerir procesamiento de lenguaje natural, búsqueda semántica o sistemas de recuperación normativa asistida.

La implementación debería ser gradual. Un primer nivel puede limitarse a controles determinísticos de completitud documental: existencia de anexos, identificación de fechas, presencia de informes, constancias de notificación e intervención de áreas necesarias. Un segundo nivel puede incorporar un repositorio normativo y documental con búsqueda contextual por tipo de trámite, normativa aplicable, modelos de informes y antecedentes administrativos. Un tercer nivel, más desarrollado, podría incorporar una capa de inteligencia artificial orientada a la detección semántica de inconsistencias, referencias cruzadas, documentos citados pero no agregados y sugerencia no vinculante de modelos de escrito. Esta progresividad evita que la herramienta absorba funciones jurídicas sensibles antes de que el proceso administrativo haya sido ordenado, documentado y validado institucionalmente.

Dado el carácter jurídico-institucional y propositivo del trabajo, no se presenta aquí un prototipo informático operativo, sino un diseño funcional mínimo orientado a precisar componentes, datos básicos, flujo técnico, límites de automatización y condiciones de supervisión humana de la asistencia tecnológica propuesta. En ese sentido, la

contribución no reside en ofrecer un algoritmo cerrado, sino en delimitar qué parte del circuito puede ser asistida mediante reglas de negocio, qué parte podría requerir inteligencia artificial y qué decisiones deben permanecer necesariamente reservadas al juicio jurídico y administrativo humano.

La propuesta se inscribe, además, en una línea prudente de incorporación de herramientas inteligentes al sector público. Antecedentes como Prometea en Argentina, PretorIA en Colombia y Victor en Brasil muestran usos posibles de sistemas inteligentes en tareas de apoyo jurídico-documental, clasificación o elaboración preliminar de insumos, sin desplazamiento de la intervención humana competente (Estevez et al., 2020; Saavedra Rionda & Upegui Mejía, 2021; Supremo Tribunal Federal, 2021). A la inversa, el caso SyRI en Países Bajos advierte sobre los riesgos de opacidad, falta de verificabilidad, desproporción y afectación de derechos fundamentales cuando los sistemas automatizados carecen de transparencia y control suficiente (Rechtbank Den Haag, 2020; Rachovitsa & Johann, 2022). Por ello, la asistencia tecnológica aquí propuesta debe quedar subordinada a principios de transparencia, supervisión humana, trazabilidad, responsabilidad institucional y respeto de derechos humanos (Organisation for Economic Co-operation and Development, 2019; UNESCO, 2022).

La herramienta no emite dictamen jurídico, no interpreta de manera autónoma el derecho aplicable, no pondera derechos, no decide la recategorización o situación administrativa debatida y no sustituye la responsabilidad de la autoridad competente. Su función se limita a mejorar las condiciones documentales y procedimentales para que el dictamen jurídico documentado pueda cumplir su rol preventivo de control previo de legalidad, trazabilidad, motivación y defendibilidad del acto administrativo.

Esta delimitación permite sostener una incorporación responsable de inteligencia artificial en el procedimiento administrativo. La discusión no es si la Administración debe adoptar tecnología de manera acrítica, sino cómo puede fortalecer sus procesos decisorios sin debilitar garantías. En este marco, la modernización estatal no consiste en automatizar más, sino en decidir mejor sobre expedientes completos, trazables, jurídicamente controlados y sometidos a revisión humana significativa.

7. Conclusiones

El análisis permite sostener que el dictamen jurídico documentado cumple una función institucional estratégica en procedimientos administrativos sensibles. Su relevancia no se agota en la emisión de una opinión jurídica, sino que se proyecta sobre la calidad del expediente, la motivación del acto, la trazabilidad de la decisión y la posibilidad de control posterior. Cuando el expediente presenta debilidades de completitud, inconsistencias internas, anexos no incorporados o intervención jurídica insuficientemente documentada, la decisión administrativa se vuelve más frágil, menos defendible y más expuesta a cuestionamientos.

El caso analizado muestra la importancia de fortalecer el control previo de legalidad antes de la decisión administrativa. La mejora no depende exclusivamente de incorporar

tecnología, sino de rediseñar el circuito institucional, identificar puntos críticos, establecer gates de control y exigir que los expedientes lleguen a instancia decisoria con antecedentes suficientes, secuencia procedimental reconstruible e intervención jurídica documentada.

La contribución del trabajo no consiste en proponer una automatización decisoria ni en presentar la inteligencia artificial como solución autosuficiente a los problemas del procedimiento administrativo. Su aporte reside, más bien, en vincular el control previo de legalidad con una mejora institucional del expediente y con un diseño funcional mínimo de asistencia tecnológica. La herramienta propuesta se concibe como un sistema híbrido, gradual y auditable, compuesto por reglas de negocio, gestión por procesos, repositorio normativo-documental y una capa limitada de IA para tareas semánticas. En todos los casos, la salida tecnológica opera como alerta, recomendación o insumo preliminar no vinculante, subordinado al dictamen jurídico documentado y a la responsabilidad de la autoridad administrativa competente.

En definitiva, modernizar el procedimiento administrativo no significa automatizar la decisión, sino fortalecer las condiciones institucionales que la hacen jurídicamente válida, motivada y defendible. La trazabilidad del expediente, la completitud documental y el dictamen jurídico documentado constituyen garantías de legalidad administrativa que no pueden ser sustituidas por herramientas tecnológicas. La inteligencia artificial responsable puede contribuir a ese objetivo si se incorpora de manera gradual, transparente, auditable y limitada a funciones de asistencia. Su valor no radica en desplazar el juicio jurídico humano, sino en ayudar a que la Administración decida mejor sobre expedientes completos, controlados y trazables.

Referencias

Comadira, J. R. (2003). *Procedimientos administrativos: Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, anotada y comentada* (t. I). La Ley.

Estevez, E., Fillottrani, P., & Linares Lejarraga, S. (2020). *PROMETEA: Transformando la administración de justicia con herramientas de inteligencia artificial*. Banco Interamericano de Desarrollo. <https://doi.org/10.18235/0002378>

Gordillo, A. (2011). *Tratado de derecho administrativo y obras selectas: Tomo 3. El acto administrativo* (10.^a ed.). Fundación de Derecho Administrativo. <https://www.mpf.gob.ar/docs/repositoriob/ebooks/qa446.pdf>

Gordillo, A. (2016). *Tratado de derecho administrativo y obras selectas: Tomo 4. El procedimiento administrativo*. Fundación de Derecho Administrativo. https://www.gordillo.com/pdf_tomo4/tomo4.pdf

Hutchinson, T. (2017). *Régimen de procedimientos administrativos* (10.^a ed.). Astrea.

Ivanega, M. M. (2013). Principios de los procedimientos administrativos. *Revista de Derecho Público*, 2013(2), 223–258.

Lynn, V., & Scovenna, V. (2022, 22 de junio). *El dictamen jurídico proveniente del Cuerpo de Abogados/as del Estado*. Argentina.gob.ar.
<https://www.argentina.gob.ar/noticias/el-dictamen-juridico-proveniente-del-cuerpo-de-abogados-as-del-estado>

Organisation for Economic Co-operation and Development. (2019). *Recommendation of the Council on Artificial Intelligence*. OECD Legal Instruments.
<https://legalinstruments.oecd.org/en/instruments/oecd-legal-0449>

Provincia de Misiones. (1963). *Decreto N.º 1533/1963: Reglamentación del Estatuto del Docente Provincial*. Archivo Digital de Misiones.
<http://www.archivodigital.misiones.gov.ar/ConsultaDecretos/>

Provincia de Misiones. (s. f.-a). *Ley I–N.º 89: Ley de Procedimiento Administrativo (antes Ley 2970)*. Digesto Jurídico de la Provincia de Misiones.
https://digestomisiones.gob.ar/archivospdf/1688665943_LEY%20I%20-%20N%2089.pdf

Provincia de Misiones. (s. f.-b). *Ley VI–N.º 6: Estatuto del Docente (antes Decreto Ley 67/63)*. Digesto Jurídico de la Provincia de Misiones.
https://digestomisiones.gob.ar/anexos/1734432840_Ley%20VI%20-%20N%206%20-%20ANEXO%20%C3%9ANICO.pdf

Rachovitsa, A., & Johann, N. (2022). The human rights implications of the use of AI in the digital welfare state: Lessons learned from the Dutch SyRI case. *Human Rights Law Review*, 22(2), ngac010. <https://doi.org/10.1093/hrlr/ngac010>

Rechtbank Den Haag. (2020, 5 de febrero). *ECLI:NL:RBDHA:2020:1878*. De Rechtspraak. <https://uitspraken.rechtspraak.nl/details?id=ECLI:NL:RBDHA:2020:1878>

Saavedra Rionda, V. P., & Upegui Mejía, J. C. (2021). *PretorIA y la automatización del procesamiento de causas de derechos humanos*. Dejusticia.
<https://www.dejusticia.org/publication/pretoria-y-la-automatizacion-del-procesamiento-de-causas-de-derechos-humanos/>

Supremo Tribunal Federal. (2021, 19 de agosto). *Projeto Victor avança em pesquisa e desenvolvimento para identificação dos temas de repercussão geral*.
<https://portal.stf.jus.br/noticias/verNoticiaDetalhe.asp?idConteudo=471331&ori=>

UNESCO. (2022). *Recommendation on the Ethics of Artificial Intelligence*. UNESCO. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000380455>

Volonté, M. (2017). El control de legalidad en la Administración pública: El rol del abogado del Estado y la emisión del dictamen jurídico. *Revista Argentina del Régimen de la Administración Pública*, (466).